

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 25 DEL AÑO 2014.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 533.-** MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ING. JESÚS LÁZARO CAMACHO GARCÍA, COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 534.-** MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL C. HELENO BLAS TORRES, QUIEN FUE PROPUESTO COMO CUARTO CONCEJAL PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR EL DESARROLLO", PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CUILAPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DEL AÑO 2014, AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUILAPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA, PARA QUE TOMA LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO HELENO BLAS TORRES, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 536.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, COMO MEDIDA CAUTELAR EN TANTO SE RESUELVE LA SITUACIÓN DEFINITIVA DEL CASO, CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA, AL ESTADO DE DERECHO Y LA JUSTICIA Y EQUIDAD QUE EL CASO REVISTE, ASÍ MISMO, SE DESIGNA A UN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HASTA EN TANTO, SE RESUELVA LA SITUACIÓN DEFINITIVA DEL CASO, PARA CUYO NOMBRAMIENTO, LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, FACULTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO .....**PAG. 3**

**DECRETO NÚM. 537.-** MEDIANTE EL CUAL ORDENA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; Y DESIGNA A UN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA.....**PAG.3**



LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACIÉNDOSER:



LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACIÉNDOSER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 536

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 537

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículos 59 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtpec, Oaxaca, como medida cautelar en tanto se resuelve la situación definitiva del caso, con apego a los principios de legalidad y certeza, al Estado de Derecho y a la justicia y equidad que el caso reviste.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y derivado de la resolución del expediente JN1/32/2014, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, ordena la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlaxiaco, Oaxaca, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se designa a un encargado de la administración municipal hasta en tanto, se resuelva la situación definitiva del caso, para cuyo nombramiento, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca faculta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un Encargado de la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlaxiaco, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese esta determinación a los promoventes de la solicitud de suspensión provisional y desaparición del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtpec, Oaxaca; a los integrantes del Ayuntamiento en cuestión, en la forma y términos legales; al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado; a los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas; al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS:

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2014.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA. SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA. SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de marzo del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 536.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtpec, Oaxaca, como medida cautelar en tanto se resuelve la situación definitiva del caso, así mismo, se designa a un encargado de la administración municipal, para cuyo nombramiento la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca faculta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 537.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlaxiaco, Oaxaca, por el Régimen de Sistemas Normativos Internos; y designa a un encargado de la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlaxiaco, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política.